



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2002-00484-00

Teniendo en cuenta las reiteradas solicitudes del demandado JORGE IGNACIO MOLINA RESTREPO, para efectos de expedir el oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 035-0014033, se advierte que mediante auto del 15 de octubre de 2013, el despacho decretó el desistimiento tácito de la demanda, sin pronunciamiento alguno sobre las medidas decretadas, por lo tanto, se procederá en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 035-00140433 de propiedad del señor JORGE IGNACIO MOLINA RESTREPO, respectivamente. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 166
fijado hoy 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Antioquia - Itagui

RADICADO N°. 2002-00484-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b5123153a6dc60ac80686ed472c89f11258afdd2e2c84ec49eb5b7e1cfadff**
Documento generado en 22/09/2021 01:14:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>